

EL SIGLO

Año L VIII.—Nº 17.791

PORTE PAGADO

Director: PEDRO COSIO

El SIGLO

Diario de la mañana

FUNDADO EN EL AÑO 1863

Montevideo, Viernes 22
de Octubre de 1920

Bancos extranjeros

En la sesión celebrada ayer por el Consejo Nacional, al tratarse el punto constitucional de taler si corresponde al Cuerpo Legislativo o al Poder Ejecutivo autorizar el funcionamiento de nuevos bancos, el consejero Cosio hizo la exposición siguiente:

Senor Presidente: De los antecedentes repartidos y de las opiniones que la prensa que se ha ocupado del asunto ha dado, no basta nada que me haga valer respecto al significado inadmissible de la disposición constitucional expresada en el artículo 17 del art. 18, que afirma: "Aprobación de la creación y reglamentos de cualesquier bancos que hubieren de establecerse". La dilucidación del doctor Saugres Luso explica cómo y porque durante el régimen de la anterior Constitución vivimos fuera de ella en esta materia. Y si no hay explicación alguna del que subsistió la disposición en el Código Fundamental nuevo, y a algún constituyente le ha sido decir que fue por inadvertencia al respectivo, yo me convenzo de que ese precepto así dilucidado en nuestra ley básica tiene entonces algo de providencial.

Y lo creo así, señor Presidente, porque considero tal disposición una de las más sabias y previstas.

Si el Parlamento habla de conservar la intervención exclusiva en la cuestión monetaria, en las pesas y medidas; si habla de fijar hasta el tipo de cotización de los títulos de deuda, ya no ha de tener la facultad exclusiva de adoptar e imponer la política del crédito que más convenga a los intereses públicos, si la política del crédito tiene una influencia tan poderosa sobre la situación económica del país?

Por algo se ha dicho, sintetizando los efectos en una simple definición que "la supresión del crédito es la muerte" y que "el crédito es el oxígeno a la vida de los negocios".

Y bien; el crédito es la función que, en conjunto, ejercen todos los bancos. De la contracción o expansión del crédito depende la depresión o desarrollo de la vida económica.

No es, pues, un comercio como cualquier otro, y esto no sólo se observa por sus diferencias notorias como por el concepto excepcional que de él tiene tanto los grandes países, que la dan a la función bancaria una orientación bien definida y concreta, en armonía con los grandes intereses nacionales.

Llamó la atención, señor Presidente, sobre el régimen más moderno en esta materia que es el de los Estados Unidos. La solución de 1913 que tuvo por finalidad constituir un régimen de crédito capaz de contener los desastres que periódicamente se producen en la vida económica, fue un sistema por el cual hay la más perfecta unidad de acción bancaria, y desde luego, siempre una orientación definida en el crédito.

Recientemente se ha puesto a prueba el supremo poder modificador de la acción del crédito sobre las situaciones económicas, cuando es orientado sabiamente. El régimen de bajo interés y liberalidad de préstamos ha facilitado las especulaciones de acaparamiento y se conjuran para mantener y agravar la situación de altos precios que dificultaba enormemente la vida. Una voz de orden desde la alta del Federal Reserve Board puso a los bancos en acción, sufriendo inexorablemente el interés a todo el que disponía de dinero para mantenerse sin vender su stock de artículos y danos, en cambio, facilidades a la producción, a la industria, al comercio exportador.

Se desmoronó la situación de los acaparadores y los precios bajaron de inmediato.

En ningún país importante, señor Presidente, se dejó a la institución bancaria, al conjunto de los bancos, fuera del control político en el sentido británico del Estado, de los Poderes Públicos.

Siendo el crédito el más poderoso instrumento económico, no puede dejarse funcionar así nomás al azar de todas las circunstancias aleatorias e imprevisibles. Es preciso vigilarlo, dominarlo, encararlo por la senda más conveniente al país.

Es un ejemplo elocuente de que los grandes países hacen de los bancos instrumentos de su economía, los términos en que la Ley americana le 1913 autoriza a sus instituciones de crédito a llevar sucursales al extranjero. Dice que todo banco que posea un millón o más de capital puede pedir permiso al Federal Reserve Board para establecer sucursales en el extranjero con el fin de "desarrollar" el comercio de los "Estados Unidos" y actuar si fuerá necesario como agentes fiscales de los Estados Unidos. Es decir que la condición fundamental es que han de servir al comercio de su país y estar a la disposición de la nación a que pertenezcan.

Claro está que concebido así no podía aquel país como otros europeos de los más importantes permitir bancos extranjeros en su territorio ni siquiera bancos nacionales pertenecientes a extranjeros.

La Dirección de Correos

EL REEMPLAZANTE DEL DR. MIRANDA EN LA CÁMARA

En la sesión que ayer celebró el Consejo N.º de Administración, fué aceptada la propuesta del Consejo de Correos para que se nombrara director de esa institución al diputado nacional doctor César Miranda.

Cámaras de Correos

EL PROYECTO DEL DOCTOR GALLINAL

La Comisión de Fomento de Senado aceptó ayer el siguiente proyecto que lo presentará el doctor Alejandro Gallinal, sustituto de otro que ella tenía a su estudio:

Artículo 1º.—Con el propósito de estimular la investigación científica, en lo referente al perfeccionamiento de los medios eutrativos y preventivos de la fiebre aftosa, se destinan los siguientes premios en dinero:

a) La cantidad de \$ 50.000, para quien describa una vacuna contra la fiebre aftosa, que cumple por un plazo no menor de seis meses y que sea aplicable a la ganadería extensiva.

b) La cantidad de \$ 25.000, para quien aisle y obtenga la cultura pura, fuera del organismo animal, el agente específico de la fiebre aftosa.

c) La cantidad de \$ 25.000, para quien describa un método práctico de aislación, por el cual se confiere a la mayoría de los sujetos tratados un ataque benigno de la enfermedad. — El procedimiento tendrá que ser fácil aplicación para la cría extensiva y debe asegurar la protección constante y en cantidad suficiente de la fiebre virulenta.

Art. 2.—Los premios a que se refiere el artículo anterior se entregarán previa confirmación de la veracidad y bondad de los descubrimientos y procedimientos propuestos, por una comisión de técnicos especializados que nombrará con ese propósito, en oportunidad, el Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.—Los premios establecidos por esta ley son acumulables.

Art. 4.—Destinase la cantidad de \$ 10.000, que se adelantaran de Rentas Generales, para ampliar e intensificar los estudios experimentales y de investigación que actualmente se realizan

en los Institutos del Estado o de Sociedades, — Para tener derecho a esta contribución será indispensable probar la realización de los trabajos prácticos mencionados.

Art. 5.—El Poder Ejecutivo permitirá a los Institutos Oficiales y de Sociedades que se refiere el artículo anterior la manipulación del virus aftoso, siempre que a su frente se encuentren técnicos especializados responsables, y que se rodeen de las precauciones necesarias para evitar la difusión de la enfermedad.

Art. 6.—Las cantidades a que se refiere esta ley serán abonadas por los ganaderos; y, en oportunidad, el Poder Ejecutivo propondrá la forma de hacerlas efectivas por medio del impuesto que considere más conveniente.

Art. 7.—El Poder Ejecutivo dará en el extranjero la mayor publicidad a la presente ley, y tratará, por intermedio de quien corresponda de ponerla en conocimiento de los Institutos especializados.

Art. 8.—Comuníquese, etc.

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Cámara de Senadores

PERFORACIONES GEOLOGICAS — REGULACIONES DE LA APLICACION DEL RADÍUM.

Sesión ayer la Cámara de Senadores, Presidió el doctor Espalter.

Miércoles el acto, se dió cuenta de los asuntos entrados.

PERFORACIONES GEOLOGICAS

Tras algunas explicaciones del doctor Otero y de una moción formulada por el doctor Jiménez de Aréchaga, se suprimió la segunda discusión del proyecto sobre perforaciones geológicas. En consecuencia quedó definitivamente sancionado, por lo que se comunicara al P. E.

EL PROYECTO REFERENTE AL RADÍUM

Prosigue la sesión con la discusión del proyecto relacionado con la aplicación del Radium.

En general el doctor Gallinal (A.) anuncia que cuando se tratará en particular iba a proponer algunas modificaciones.

Aprobado en general y puesto en discusión el artículo. Lo mismo el doctor Gallinal hace notar que ya el informe de la comisión en mayoría explicaba las razones que lo habían movido a firmar discorde.

Declara que a su juicio, no debía legislar sobre el asunto, pues la reglamentación del Instituto de radiología es suficiente para regir la marcha del mismo, sin obstáculos de ningún tipo.

Por otra parte, el Radium no es de propiedad del Estado, sino de la Facultad de Medicina; así esta establecido en un convenio celebrado entre aquella y la Asistencia Pública, aprobado por el P. E. En consecuencia, como la Facultad de Medicina es autónoma, el Senado no puede legislar respecto al uso del Radium.

El doctor Jiménez de Aréchaga dice que si el Radium es de la Facultad de Medicina, no puede ser quitado a esa institución; pero entiende que el Parlamento está facultado para dictar disposiciones generales sobre el funcionamiento de cualquier entidad autónoma.

La verdad es que la autorización para jugar a las carreras en días de trabajo, era una ley aprobada por el parlamento, mientras que la de la lotería no ha pasado de una consulta verbal del autor del proyecto; pero, el caso es que todo lo que puedan haber convenido la Asistencia Pública y la Facultad de Medicina, es en absoluto nulo, sino el asentimiento del Poder Legislativo, que solo autorizó al P. E. a adquirir Radium. De manera que a su entender se trata de una propiedad del Estado y no de la Facultad.

Como faltaban pocas miradas para sonar la hora reglamentaria, se levantó la sesión.

nado por el Consejo Nacional de Administración.

LA CANTINA DE LA CÁMARA

Después se entra a tratar el proyecto del señor Rodríguez Grolier sobre establecimiento de una cantina en las dependencias de la Cámara, paga por los diputados.

Después de alguna discusión quedó rechazado el proyecto, aceptándose en cambio, una moción del doctor Rodríguez Lárraga por la cual se restablece el servicio en la forma anterior.

Al efecto se aumenta la partida de gastos de secretaría, en tres mil pesos.

EL AUTOMÓVIL DE LA PRESIDENCIA

Luego se aprobó un proyecto autorizando a la presidencia de la Cámara para donar a la Asistencia Pública, el automóvil que estuvo para uso.

RADIOS DE MENORES

Acto continuo se prosigue la discusión del proyecto sobre creación de dos radics para menores.

El doctor Miranda en nombre de la Comisión especial dictaminante da a conocer la opinión de la misma acerca de las distintas enmiendas presentadas durante la discusión general del asunto. La Comisión según ese informe verbal, mantiene favorablemente el proyecto primitivo.

El artículo 1º fue aprobado como lo propuso la Comisión. Se estableció que el radio urbano se denominaría Colonia Educativa número 2.

El artículo 2º no fué objeto de observaciones. Por él se dispone la construcción de un radio suburbano para alojamiento de los menores que carecen completamente de hogar.

El artículo 3º no fué objeto de observaciones. Por él se dispone la construcción de un radio suburbano para alojamiento de los menores que carecen completamente de hogar.

El doctor Mañé propuso como artículo 3º uno autorizando la inversión de la suma de 20.000 pesos para instalar en la Colonia de Suárez una plaza de deportes, una biblioteca, una enfermería dental y quirúrgica y para reparaciones en las caserinas de aguas corrientes y de saneamiento.

El doctor Mañé propuso como artículo 3º uno autorizando la inversión de la suma de 20.000 pesos para instalar en la Colonia de Suárez una plaza de deportes, una biblioteca, una enfermería dental y quirúrgica y para reparaciones en las caserinas de aguas corrientes y de saneamiento.

El resto del artículo se aceptó sin mayores debates. Sancionado el proyecto se comunicó al Senado.

Como faltaban pocas miradas para sonar la hora reglamentaria, se levantó la sesión.

En el Banco Italiano

LA ASAMBLEA DE AYER

En la asamblea de accionistas realizada ayer en el Banco Italiano, quedaron aprobadas las reformas de los Estatutos, que figuraban en la orden del día, así como también fue nombrado el nuevo Directorio que ha de regir los destinos de esa institución de crédito.

Abierto el acto, a las 17.45, por el señor Buenaventura Cavalli, éste declaró que la asamblea podía realizararse, pues la cantidad reglamentaria de acciones estaba en ella representada.

Acto seguido propuso para presidente al ingeniero Serrato, lo que la asamblea aprobó y que aceptó el propuesto siempre que se permitiera intervenir en las discusiones que fueran provocadas.

El Directorio actuante presentó renuncia en pleno, siendo aceptada.

Mientras la comisión escrutadora cuenta y revisa los votos emitidos para el nombramiento del que ha de reemplazarlo, se inicia y termina la consideración de las reformas al Estatuto, las que son aprobadas en general y en particular con muy leves modificaciones.

Hecho el escrutinio, resultaron elegidas para formar parte del nuevo Directorio, las siguientes personas:

Titulares: ingeniero José Serrato, doctor Luis Caviglia, Héctor Trabucchi, Esteban Comis, ingeniero Luis Andreoni, Carlos Ansaldi, Olímpio Mealli.

Suplentes: Alberto Leverre, Nicolás Solari, Pedro Turcatti, doctor Elbito Fernández, Manuel Senra y Domingo Restano.

Comisión de Cuentas—Titulares: Enrique Storace y José P. Turenna.

Saplentes: Julio García y Francisco Parietti.

La asamblea aprobó una disposición transitoria en los Estatutos, de acuerdo con la cual queda nombrado Asesor Técnico del Banco el señor Alejandro Távara.

EN EL DIRECCION DE CORREOS

CUESTIONES TRATADAS RADIOS PARA MENORES

También sesionó ayer la Cámara de Representantes presidida por el doctor Sorín.

En primer término se dió cuenta de los asuntos entrados.

EN EL ESCUELA NAVAL

Ayer tarde se celebró en la Escuela Naval el anuncio de la disolución de la naveña línea de vapores en forma apreciable al comercio internacional entre el Uruguay y Bélgica.

bros del Directorio cesante han firmado garantías por valor de dos millones de pesos para responder a los créditos acordados con ellas.

Cerró el acto el ingeniero Serrato, pronunciando un breve discurso.

Las conferencias

del Dr. Blas Cabrera

En su quinta conferencia, el profesor español manifestó que en la anterior conferencia se había visto como mediante el estudio de los cambios de una propiedad vectorial con la temperatura, puede llegar a conocer el momento en que se da la rotación del eje.

Art. 6.—Las cantidades a que se refiere esta ley serán abonadas por los ganaderos; y, en oportunidad, el Poder Ejecutivo propondrá la forma de hacerlas efectivas.

Art. 7.—El Poder Ejecutivo permitirá a los Institutos Oficiales y de Sociedades que se refiere el artículo anterior la manipulación del virus aftoso, siempre que a su frente se encuentren técnicos especializados responsables, y que se rodeen de las precauciones necesarias para evitar la difusión de la enfermedad.

Art. 8.—Comuníquese, etc.

Debenemos notar, que los instrumentos magnéticos, tal y como lo conocemos hoy, no tienen la experiencia nos los suministran la superposición de dos fenómenos diferentes: el diamagnetismo y el paramagnetismo. La diferencia que hay entre ellos, nos absolutamente fundamental como se creía antes, sino que está basada en hechos secundarios.

Nos facilitan mucho la comprensión de estos fenómenos un ejemplo: tal y como suponer un recipiente lleno de agua, en cuyo seno se arrojan cuerdas de diamagnetismo, tales como el hierro, el cobre, el aluminio, etc., que al entrar en contacto con el agua pierden su magnetismo.

Después de alguna discusión quedó rechazado el proyecto, aceptándose en cambio, una moción del doctor Rodríguez Lárraga por la cual se restablece el servicio en la forma anterior.

Art. 9.—Comuníquese, etc.

EL HIJO EN BOVINAS

Continuó con la redacción de su redacción el informe del doctor Bernardo Berro.

COMERCIO E INDUSTRIAS

Informaciones comerciales del exterior

Títulos uruguayos

SU COTIZACION EN LONDRES Y PARIS

(Especial de EL SIGLO)

MERCADO DE BUENOS AIRES

(Especial de EL SIGLO)

Cambios a término

(Especial de EL SIGLO)

EN PARIS

PARIS. 21.—El precio de clero de los títulos uruguayanos en esta capital fueron: 100 francos Uruguayos, 109,5; precio anterior, 108; 105,5; precio de Conversión, 100,5; 107,5%; precio anterior, 107,1.

CAMBIOS

(Especial de EL SIGLO)

PARIS. 21.—La clausura del mercado de cambios en esta capital fue: 100 francos Uruguayos, 13,10; 105,5; 107,5%; 108,5; 109,5; 110,5; 111,5; 112,5; 113,5; 114,5; 115,5; 116,5; 117,5; 118,5; 119,5; 120,5; 121,5; 122,5; 123,5; 124,5; 125,5; 126,5; 127,5; 128,5; 129,5; 130,5; 131,5; 132,5; 133,5; 134,5; 135,5; 136,5; 137,5; 138,5; 139,5; 140,5; 141,5; 142,5; 143,5; 144,5; 145,5; 146,5; 147,5; 148,5; 149,5; 150,5; 151,5; 152,5; 153,5; 154,5; 155,5; 156,5; 157,5; 158,5; 159,5; 160,5; 161,5; 162,5; 163,5; 164,5; 165,5; 166,5; 167,5; 168,5; 169,5; 170,5; 171,5; 172,5; 173,5; 174,5; 175,5; 176,5; 177,5; 178,5; 179,5; 180,5; 181,5; 182,5; 183,5; 184,5; 185,5; 186,5; 187,5; 188,5; 189,5; 190,5; 191,5; 192,5; 193,5; 194,5; 195,5; 196,5; 197,5; 198,5; 199,5; 200,5; 201,5; 202,5; 203,5; 204,5; 205,5; 206,5; 207,5; 208,5; 209,5; 210,5; 211,5; 212,5; 213,5; 214,5; 215,5; 216,5; 217,5; 218,5; 219,5; 220,5; 221,5; 222,5; 223,5; 224,5; 225,5; 226,5; 227,5; 228,5; 229,5; 230,5; 231,5; 232,5; 233,5; 234,5; 235,5; 236,5; 237,5; 238,5; 239,5; 240,5; 241,5; 242,5; 243,5; 244,5; 245,5; 246,5; 247,5; 248,5; 249,5; 250,5; 251,5; 252,5; 253,5; 254,5; 255,5; 256,5; 257,5; 258,5; 259,5; 260,5; 261,5; 262,5; 263,5; 264,5; 265,5; 266,5; 267,5; 268,5; 269,5; 270,5; 271,5; 272,5; 273,5; 274,5; 275,5; 276,5; 277,5; 278,5; 279,5; 280,5; 281,5; 282,5; 283,5; 284,5; 285,5; 286,5; 287,5; 288,5; 289,5; 290,5; 291,5; 292,5; 293,5; 294,5; 295,5; 296,5; 297,5; 298,5; 299,5; 300,5; 301,5; 302,5; 303,5; 304,5; 305,5; 306,5; 307,5; 308,5; 309,5; 310,5; 311,5; 312,5; 313,5; 314,5; 315,5; 316,5; 317,5; 318,5; 319,5; 320,5; 321,5; 322,5; 323,5; 324,5; 325,5; 326,5; 327,5; 328,5; 329,5; 330,5; 331,5; 332,5; 333,5; 334,5; 335,5; 336,5; 337,5; 338,5; 339,5; 340,5; 341,5; 342,5; 343,5; 344,5; 345,5; 346,5; 347,5; 348,5; 349,5; 350,5; 351,5; 352,5; 353,5; 354,5; 355,5; 356,5; 357,5; 358,5; 359,5; 360,5; 361,5; 362,5; 363,5; 364,5; 365,5; 366,5; 367,5; 368,5; 369,5; 370,5; 371,5; 372,5; 373,5; 374,5; 375,5; 376,5; 377,5; 378,5; 379,5; 380,5; 381,5; 382,5; 383,5; 384,5; 385,5; 386,5; 387,5; 388,5; 389,5; 390,5; 391,5; 392,5; 393,5; 394,5; 395,5; 396,5; 397,5; 398,5; 399,5; 400,5; 401,5; 402,5; 403,5; 404,5; 405,5; 406,5; 407,5; 408,5; 409,5; 410,5; 411,5; 412,5; 413,5; 414,5; 415,5; 416,5; 417,5; 418,5; 419,5; 420,5; 421,5; 422,5; 423,5; 424,5; 425,5; 426,5; 427,5; 428,5; 429,5; 430,5; 431,5; 432,5; 433,5; 434,5; 435,5; 436,5; 437,5; 438,5; 439,5; 440,5; 441,5; 442,5; 443,5; 444,5; 445,5; 446,5; 447,5; 448,5; 449,5; 450,5; 451,5; 452,5; 453,5; 454,5; 455,5; 456,5; 457,5; 458,5; 459,5; 460,5; 461,5; 462,5; 463,5; 464,5; 465,5; 466,5; 467,5; 468,5; 469,5; 470,5; 471,5; 472,5; 473,5; 474,5; 475,5; 476,5; 477,5; 478,5; 479,5; 480,5; 481,5; 482,5; 483,5; 484,5; 485,5; 486,5; 487,5; 488,5; 489,5; 490,5; 491,5; 492,5; 493,5; 494,5; 495,5; 496,5; 497,5; 498,5; 499,5; 500,5; 501,5; 502,5; 503,5; 504,5; 505,5; 506,5; 507,5; 508,5; 509,5; 510,5; 511,5; 512,5; 513,5; 514,5; 515,5; 516,5; 517,5; 518,5; 519,5; 520,5; 521,5; 522,5; 523,5; 524,5; 525,5; 526,5; 527,5; 528,5; 529,5; 530,5; 531,5; 532,5; 533,5; 534,5; 535,5; 536,5; 537,5; 538,5; 539,5; 540,5; 541,5; 542,5; 543,5; 544,5; 545,5; 546,5; 547,5; 548,5; 549,5; 550,5; 551,5; 552,5; 553,5; 554,5; 555,5; 556,5; 557,5; 558,5; 559,5; 550,5; 551,5; 552,5; 553,5; 554,5; 555,5; 556,5; 557,5; 558,5; 559,5; 560,5; 561,5; 562,5; 563,5; 564,5; 565,5; 566,5; 567,5; 568,5; 569,5; 570,5; 571,5; 572,5; 573,5; 574,5; 575,5; 576,5; 577,5; 578,5; 579,5; 580,5; 581,5; 582,5; 583,5; 584,5; 585,5; 586,5; 587,5; 588,5; 589,5; 580,5; 581,5; 582,5; 583,5; 584,5; 585,5; 586,5; 587,5; 588,5; 589,5; 590,5; 591,5; 592,5; 593,5; 594,5; 595,5; 596,5; 597,5; 598,5; 599,5; 600,5; 601,5; 602,5; 603,5; 604,5; 605,5; 606,5; 607,5; 608,5; 609,5; 610,5; 611,5; 612,5; 613,5; 614,5; 615,5; 616,5; 617,5; 618,5; 619,5; 620,5; 621,5; 622,5; 623,5; 624,5; 625,5; 626,5; 627,5; 628,5; 629,5; 630,5; 631,5; 632,5; 633,5; 634,5; 635,5; 636,5; 637,5; 638,5; 639,5; 640,5; 641,5; 642,5; 643,5; 644,5; 645,5; 646,5; 647,5; 648,5; 649,5; 650,5; 651,5; 652,5; 653,5; 654,5; 655,5; 656,5; 657,5; 658,5; 659,5; 650,5; 651,5; 652,5; 653,5; 654,5; 655,5; 656,5; 657,5; 658,5; 659,5; 660,5; 661,5; 662,5; 663,5; 664,5; 665,5; 666,5; 667,5; 668,5; 669,5; 660,5; 661,5; 662,5; 663,5; 664,5; 665,5; 666,5; 667,5; 668,5; 669,5; 670,5; 671,5; 672,5; 673,5; 674,5; 675,5; 676,5; 677,5; 678,5; 679,5; 670,5; 671,5; 672,5; 673,5; 674,5; 675,5; 676,5; 677,5; 678,5; 679,5; 680,5; 681,5; 682,5; 683,5; 684,5; 685,5; 686,5; 687,5; 688,5; 689,5; 680,5; 681,5; 682,5; 683,5; 684,5; 685,5; 686,5; 687,5; 688,5; 689,5; 690,5; 691,5; 692,5; 693,5; 694,5; 695,5; 696,5; 697,5; 698,5; 699,5; 700,5; 701,5; 702,5; 703,5; 704,5; 705,5; 706,5; 707,5; 708,5; 709,5; 710,5; 711,5; 712,5; 713,5; 714,5; 715,5; 716,5; 717,5; 718,5; 719,5; 720,5; 721,5; 722,5; 723,5; 724,5; 725,5; 726,5; 727,5; 728,5; 729,5; 730,5; 731,5; 732,5; 733,5; 734,5; 735,5; 736,5; 737,5; 738,5; 739,5; 740,5; 741,5; 742,5; 743,5; 744,5; 745,5; 746,5; 747,5; 748,5; 749,5; 750,5; 751,5; 752,5; 753,5; 754,5; 755,5; 756,5; 757,5; 758,5; 759,5; 750,5; 751,5; 752,5; 753,5; 754,5; 755,5; 756,5; 757,5; 758,5; 759,5; 760,5; 761,5; 762,5; 763,5; 764,5; 765,5; 766,5; 767,5; 768,5; 769,5; 760,5; 761,5; 762,5; 763,5; 764,5; 765,5; 766,5; 767,5; 768,5; 769,5; 770,5; 771,5; 772,5; 773,5; 774,5; 775,5; 776,5; 777,5; 778,5; 779,5; 770,5; 771,5; 772,5; 773,5; 774,5; 775,5; 776,5; 777,5; 778,5; 779,5; 780,5; 781,5; 782,5; 783,5; 784,5; 785,5; 786,5; 787,5; 788,5; 789,5; 780,5; 781,5; 782,5; 783,5; 784,5; 785,5; 786,5; 787,5; 788,5; 789,5; 790,5; 791,5; 792,5; 793,5; 794,5; 795,5; 796,5; 797,5; 798,5; 799,5; 800,5; 801,5; 802,5; 803,5; 804,5; 805,5; 806,5; 807,5; 808,5; 809,5; 810,5; 811,5; 812,5; 813,5; 814,5; 815,5; 816,5; 817,5; 818,5; 819,5; 820,5; 821,5; 822,5; 823,5; 824,5; 825,5; 826,5; 827,5; 828,5; 829,5; 830,5; 831,5; 832,5; 833,5; 834,5; 835,5; 836,5; 837,5; 838,5; 839,5; 840,5; 841,5; 842,5; 843,5; 844,5; 845,5; 846,5; 847,5; 848,5; 849,5; 850,5; 851,5; 852,5; 853,5; 854,5; 855,5; 856,5; 857,5; 858,5; 859,5; 850,5; 851,5; 852,5; 853,5; 854,5; 855,5; 856,5; 857,5; 858,5; 859,5; 860,5; 861,5; 862,5; 863,5; 864,5; 865,5; 866,5; 867,5; 868,5; 869,5; 860,5; 861,5; 862,5; 863,5; 864,5; 865,5; 866,5; 867,5; 868,5; 869,5; 870,5; 871,5; 872,5; 873,5; 874,5; 875,5; 876,5; 877,5; 878,5; 879,5; 870,5; 871,5; 872,5; 873,5; 874,5; 875,5; 876,5; 877,5; 878,5; 879,5; 880,5; 881,5; 882,5; 883,5; 884,5; 885,5; 886,5; 887,5; 888,5; 889,5; 880,5; 881,5; 882,5; 883,5; 884,5; 885,5; 886,5; 887,5; 888,5; 889,5; 890,5; 891,5; 892,5; 893,5; 894,5; 895,5; 896,5; 897,5; 898,5; 899,5; 900,5; 901,5; 902,5; 903,5; 904,5; 905,5; 906,5; 907,5; 908,5; 909,5; 910,5; 911,5; 912,5; 913,5; 914,5; 915,5; 916,5; 917,5; 918,5; 919,5; 920,5; 921,5; 922,5; 923,5; 924,5; 925,5; 926,5; 927,5; 928,5; 929,5; 930,5; 931,5; 932,5; 933,5; 934,5; 935,5; 936,5; 937,5; 938,5; 939,5; 940,5; 941,5; 942,5; 943,5; 944,5; 945,5; 946,5; 947,5; 948,5; 949,5; 950,5; 951,5; 952,5; 953,5; 954,5; 955,5; 956,5; 957,5; 958,5; 959,5; 950,5; 951,5; 952,5; 953,5; 954,5; 955,5; 956,5; 957,5; 958,5; 959,5; 960,5; 961,5; 962,5; 963,5; 964,5; 965,5; 966,5; 967,5; 968,5; 969,5; 96

